

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre "Derecho fundamental para una migración, segura, ordenada y regular".

Santiago de Chile, 31 de enero de 2022

DE:

Álvaro Jofré Cáceres y convencionales constituyentes que suscriben

PARA:

Sra. MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a usted, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional, sobre "Derecho fundamental para una migración, segura, ordenada y regular", para el estudio, deliberación y eventual aprobación de la Comisión correspondiente, en los términos siguientes:

I. Fundamentos.

1. El fenómeno migratorio en Chile ha cambiado radicalmente en las últimas décadas. Así, Díaz Tolosa sintetiza la evolución de la población migrante en Chile, en los periodos 1982 a 2020, 1 como sigue:

| Año | Cantidad de migrantes | Porcentaje en relación con el total de la población |
|------|-----------------------|---|
| 1982 | 83.805 | 0,73 |
| 1992 | 105.070 | 0,78 |
| 2002 | 195.320 | 1,29 |
| 2012 | 339.536 | 2,04 |
| 2017 | 746.465 | 4,24 |
| 2018 | 1.251.225 | 6,67 |
| 2019 | 1.492.522 | 7,81 |
| 2020 | 1.645.015 | 8,6 |

- 2. Por su parte, mediante un trabajo conjunto desarrollado entre el Ejecutivo y el Congreso Nacional, y luego de cerca de 8 años de tramitación, el Estado de Chile se otorgó un nuevo marco regulatorio legal en materia migratoria, incorporando en ese nivel la noción de migración segura ordenada y regular.
- 3. En tal sentido, el texto legal en su artículo 7° ha establecido el deber del Estado en orden a promover que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo

¹ Díaz Tolosa, Regina Ingrid (2021): Estatuto de los migrantes en Chile. Revisión de la normativa nacional e internacional aplicable. Der Ediciones, p. 14.

- de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.
- 4. Agrega el mismo precepto legal que de igual forma, el Estado promoverá la migración segura y las acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y velará por la persecución de quienes cometan estos delitos, en conformidad con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile sobre la materia y que se encuentren vigentes.
- 5. Estas ideas matrices se materializan en la Política Nacional de Migración y Extranjería, la que es responsabilidad del Presidente de la República y de los Ministerios que integran el Consejo de Política Migratoria.
- 6. Ahora bien, esta nueva institucionalidad y normativa migratoria debe enfrentarse de manera inmediata de un fenómeno migratorio que es de público conocimiento, y que tiene que ver con el control fronterizo y con el ingreso irregular o clandestino de personas extranjeras a nuestro territorio nacional, eludiendo el control migratorio; o bien, con el ingreso de personas en calidad de turistas u otros títulos de permanencia transitoria, quienes en razón de su sobre estadía tornan en irregular su estancia en nuestro país.
- 7. La irregularidad migratoria, ya sea por ingreso clandestino o sobre estadía, supone para el migrante situaciones que el Estado debe evitar, pues quedan en manos de traficantes de personas o "coyotes", de arrendadores abusivos, de empleadores inescrupulosos y, en aquellos casos en que su presencia altera el espacio público o supone la aplicación de recursos destinados a prestaciones sociales, se producen problemas de cohesión social que tienen como necesaria y lamentable consecuencia el aumento de la xenofobia en la población.
- 8. Así entonces, y sin perjuicio del necesario resguardo de las situaciones particulares de personas que tengan reales necesidades de refugio, de los NNA, o de las víctimas de trata y tráfico de personas, es menester lograr un amplio consenso respecto de la actitud que debe adoptar el Estado de Chile respecto del fenómeno migratorio, estableciendo como criterio común mínimo el de contar con una migración segura, ordenada y regular, que aliente el ingreso de personas extranjeras mediante pasos, puertos o aeropuertos habilitados para el tránsito de personas; sincerando las razones del ingreso y permitiendo al Estado de Chile tener un control respecto de la cantidad y los antecedentes de las personas extranjeras que buscan desarrollar sus proyectos de vida en Chile.
- 9. Así entonces, este gran acuerdo nacional en materia de migración, que permita controlar nuestras fronteras e impedir que personas que no vienen a aportar con su trabajo o experiencia, no puede quedar meramente entregado a la ley, de modo que cualquier mayoría circunstancial pueda alterarlo ya sea en un sentido restrictivo o uno que permita el ingreso de todo quien se presente en nuestras fronteras, puertos o aeropuertos.

10. En definitiva, estimamos por la importancia de lo migratorio en la actualidad, debe contemplarse a nivel constitucional, considerando una migración segura, ordenada y regular.

II. Propuesta de Norma.

"Toda persona tiene derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro, a condición de que se respeten las normas establecidas en la ley y que esto no cause perjuicios de terceros.

El derecho a migrar comprende el poder salir y regresar del país libremente, salvo por causales establecidas en la ley o por requerimiento juridicial o administrativo.

En el caso de los extranjeros, podrán hacer ingreso a Chile y salir de él, solo si han cumplido con las exigencias que se establecen en la Constitución, las leyes y los reglamentos respectivos. Para permanecer en el país, se deberá acreditar que no se está en contra de los intereses de Chile o de sus ciudadanos.

El Estado deberá asegurar una migración, segura, ordenada y regular, velando siempre por el interés de sus nacionales y ciudadanos. Asimismo, deberá priorizar por estos últimos en el otorgamiento de prestaciones y derechos sociales.

Quienes ingresen clandestinamente o por paso no habilitado o infrinjan gravemente las leyes deben ser sometidos a proceso de expulsión, contemplándose para su oposición solo los recursos que se establezcan en las leyes. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de derecho internacional e interno sobre refugio, asilo, protección de niños, niñas y adolescentes".

Firman la iniciativa:

| N° | Nombre | Firma |
|----|-----------------|---|
| 1 | Álvaro Jofré | ALVANDA JOTHÉ C. 10.940.830-1 CC TAMMANON-DA Álvaro Jofré |
| 2 | Roberto Vega | ROBERTO VEGA CAMPUSANO Convencional Constituyente Distrito 59 l Región de Coquimbo. |
| 3 | Raúl Celis | Pail Che M. 8394133+13 |
| 4 | Ruggero Cozzi | Ruggero Cozzi E. |
| 5 | Angélica Tepper | SNGLIGHTERER 8,89+02+-0 Angelica Tepper K. |

| N° | Nombre | Firma |
|----|---------------------|--|
| 6 | Paulina Veloso | Jauline / eloro / luno |
| 7 | Cristián Monckeberg | Cristián Monckeberg |
| 8 | Patricia Labra | Patricia Zabra Besserer 16154695-K Patricia Labra B. |
| 9 | Bernardo Fontaine | 3-7-12 Barnards toutaine Bernardo Fontaine T. |
| 10 | Luis Mayol | Luis Mayol Bouchon |
| 11 | Manel José Ossandón | 16.659.197-K MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA |

| N° | Nombre | Firma |
|----|-----------------|--------------------------------|
| 12 | Ruth Hurtado | Jane O |
| 13 | Felipe Mena | 15 296244-4 |
| 14 | Pablo Toloza | Posy Tolsa Femores 11.726541-7 |
| 15 | Harry Jürgensen | Harry Jürgensen C. |
| 16 | Pollyana Rivera | OPR POLLYMA PILLETA B. |